



VERSIÓN PÚBLICA

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN No. 163 / SOLICITUD DE INF. 163-2019 / 07-11-2019 / RESP. 18-11-2019

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Santa Tecla, a las once horas del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve -----

CONSIDERANDO:

- I. Que en fecha siete de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 163-2019, de parte de [REDACTED], quien actuando en calidad de ex empleada de ésta institución, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: “Constancia de tiempo de servicio, en el cual se detalle días y salarios cotizados en colones, la cual será presentada al INPEP. Laboré en la institución durante los años 1986 a 1995, en los departamentos de Cédulas, Contabilidad, Secretaría, Despacho Síndico, Despacho Alcalde. (Secretaría)”**. La Suscrita Oficial de Información, **CONSIDERA: -----**
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Dirección de Talento Humano; para la localización y recopilación de la información solicitada; tal como se establece en el Art. 50 literal “d” de la LAIP; y el Art. 12 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública IAIP.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal “a”, 36, 61, 66, 71 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP; relacionados con el Art. 13 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información emitido por IAIP; la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** a) Conceder la información sobre **CONSTANCIA LABORAL DE TIEMPO DE SERVICIO**, a nombre de la ex empleada [REDACTED], correspondiente a los periodos de **enero a diciembre de 1986**, (con excepción del mes de enero que no existe registro), **enero a diciembre 1987** (con excepción del mes de agosto que no existe registro), **enero a diciembre de 1988**, **enero a diciembre de 1989**, **enero a diciembre de 1990**, (con excepción de febrero que no existe registro), **enero a diciembre de 1991**, **enero a diciembre de 1992**, **enero a diciembre de 1993**, **enero a diciembre de 1994** y de **enero a diciembre de 1995** (con excepción de los meses de junio a diciembre que no existe registro). b) Por la información concedida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US dólares de los Estados Unidos de América (**\$ 5.00**), dicho cobro se realiza con base al Art. 61 inciso 3º de la LAIP y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, en la cual se establecen los Servicios Administrativos y el monto a pagar por la emisión de constancia de tiempo de servicio a ex empleados de ésta institución. c) Referente a la información correspondiente al **salario y cotización** de los meses de enero de 1986, agosto de 1987, febrero de 1990 y junio a diciembre de 1995; al respecto se hace del conocimiento que posterior a la verificación y después de realizar búsqueda exhaustiva en los archivos municipales que se resguardan en la municipalidad, no se encontró registro en las planillas de salarios en los meses de los años referidos; según **acta de inexistencia** emitida por la Encargada de la Unidad de Gestión Documental y Archivo, de fecha once de noviembre del corriente año, de lo cual se proporciona el documento correspondiente. d) Queda expedito su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. -----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de dirección de correo electrónico la solicitud de información para su notificación, para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.